



## **ESTATUTOS**

**3<sup>er</sup> CONGRESO**

**Santander 9 y 10 de  
noviembre de 2022**



**industria**

ÍNDICE:

<b>PREÁMBULO. LA USO: UN PROYECTO SINDICAL HISTÓRICO, VIGENTE Y DE FUTURO.</b> .....	2
<b>CAPÍTULO I: ESTATUTOS, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y USO DEL LOGO</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA AFILIACIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES</b> .....	10
<b>CAPÍTULO VI: ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA</b> .....	15
<b>CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	23
<b>CAPÍTULO IX: REGLAMENTOS INTERNOS</b> .....	24
<b>CAPÍTULO X: INCOMPATIBILIDADES</b> .....	25
<b>CAPÍTULO XI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE USO INDUSTRIA</b> .....	25
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	26
<b>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA</b> .....	26

## PREÁMBULO. LA USO: UN PROYECTO SINDICAL HISTÓRICO, VIGENTE Y DE FUTURO.

La Unión Sindical Obrera, en adelante la USO, nace a finales de la década de los 50, siendo la primera organización sindical democrática que se crea en la posguerra. Es la respuesta de las nuevas generaciones de militantes sindicalistas a las exigencias que planteaba el despegue económico del país tras la Guerra Civil y dos décadas de autarquía, con la clase trabajadora privada de libertades sindicales y políticas. La USO nace con la vocación de renovar el sindicalismo de principios de siglo para afrontar una nueva etapa histórica.

La Carta Fundacional de la USO, aprobada y publicada en 1961, recoge la identidad genuina de la USO y los valores de fondo de su sindicalismo. En ella se desarrollan los cuatro ejes que definen a la USO:

- Un profundo humanismo, con la persona trabajadora como sujeto central en todos los ámbitos.
- Una apuesta inquebrantable por la libertad y la democracia.
- El compromiso con la lucha por una sociedad con libertades sindicales y políticas, con pluralismo democrático y justicia social.
- Un sindicalismo basado en la capacidad de la clase trabajadora para autoorganizarse, con fundamentos de democracia interna, autonomía, pluralismo e independencia.

Desde su nacimiento hasta la instauración de la democracia en 1977, la historia de la USO va ligada al esfuerzo de implantar el sindicato en todos los territorios de España a partir de los núcleos originarios de Euskadi, Asturias y Madrid; y a la conquista de espacios públicos de reivindicación y de libertad, desde la clandestinidad primero, y dentro de una limitada legalidad, después.

Configurada como una organización y una propuesta sindical renovadora llamada a ser determinante en la historia contemporánea, la USO estuvo en toda reivindicación y movilización obrera de la segunda mitad del franquismo gracias a la generosidad y sacrificio, con persecuciones, despidos y encarcelamientos, de miles de sindicalistas que se entregaron a la lucha por los derechos y las libertades de todos los trabajadores/as.

Ya en etapa democrática, la historia de la USO ha discurrido sobre estos fundamentos:

- Una concepción de la dignidad humana en el trabajo y el medio ambiente que supediten el desarrollo económico y las ideologías.
- Una lucha decidida, desigual y en solitario por la libertad sindical y la democracia plena.
- Un esfuerzo unitario, que hoy se materializa en liderar la conjunción del sindicalismo independiente, tras adaptar nuestra identidad de sindicato independiente, autónomo y pluralista a las nuevas realidades.

- El compromiso en la defensa de las personas trabajadoras desde las primeras crisis económicas, sociales y laborales de la democracia hasta la actual, con la solidaridad y el bien común como valores centrales, y priorizando a los más olvidados, excluidos o desechados de la sociedad.
- El empeño por construir sólidamente nuestros pilares como organización y nuestros instrumentos y servicios para la acción sindical.
- Una pelea constante para la distribución equitativa del crecimiento económico, en atención al principio de justicia social y fiscal.
- Avanzar hacia una sociedad igualitaria, asumiendo y abordando los retos de la digitalización, de la globalización, de la progresiva individualización de la persona trabajadora, de las organizaciones y de la creciente diversidad.
- Favorecer el relevo generacional en nuestras estructuras y en el mundo laboral, afianzando el presente y construyendo el futuro para nuestra juventud.

Más de 60 años después de la publicación de nuestra Carta Fundacional, y consolidado en nuestro país un sistema democrático y de libertades, el XII Congreso Confederal de la USO sanciona los presentes Estatutos desde la lealtad a nuestra identidad e historia, recogidas en ella. Es voluntad de este Congreso que sean un instrumento de pensamiento, de acción y de organización para el desarrollo y renovación permanente de nuestro proyecto sindical.

## CAPÍTULO I: ESTATUTOS, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y LOGO

### INTRODUCCIÓN

Los presentes estatutos junto con los Reglamentos en ellos previstos que los desarrollan, forman un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los estatutos de las federaciones territoriales, (Regionales o Nacionales), ello sin perjuicio de su plena autonomía para regular su propia normativa en función de las singularidades de cada realidad.

En caso de contradicción o discrepancia estatutaria, prevalecerán los presentes frente a los de las federaciones territoriales

Los presentes estatutos recogen los derechos y deberes de la afiliación, así como los requisitos para adquirir o perder dicha condición. También regulan el funcionamiento de los órganos federales de la (FEDERACION DE INDUSTRIA DE USO) USO industria.

#### **Artículo 1. Denominación**

Con la denominación de la Federación de Industria de la Unión Sindical Obrera, en siglas USO industria, se constituye una organización sindical sin ánimo de lucro, que se declara autónoma en el ámbito del Estado Español, con personalidad jurídica propia encuadrada

en la confederación sindical de la Unión Sindical Obrera, suscribiendo sus objetivos fundamentales y asumiendo los derechos y deberes emanados de sus estatutos.

## **Artículo 2. Localización**

USO industria, constituida al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, fija su sede en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, nº 13, domicilio que podrá ser variado por acuerdo de su Consejo Federal.

## **Artículo 3. Logotipo**

El logotipo se compone de la U, con un espacio en blanco en su parte inferior; la S lo tiene en su mitad; y la O lleva un espacio en blanco en la izquierda y otro en la derecha, que la dividen en dos partes iguales. En su interior, se encuentra el símbolo histórico con el puño en negro con la llama en rojo (Pantone 485 C). Todas las letras van en color rojo (Pantone 485 C), con tipografía “Glaser Stencil”. Debajo de las siglas, figurará la denominación “industria” con la tipografía “Futura Heavy BT” en color verde (Pantone 355).

El símbolo histórico de la USO se representa por una mano de línea esquemática y sencilla, que se cierra formando un puño en señal de unidad y fuerza, a la vez que se abre expresando humanismo, protagonismo y proyección de futuro. Esta representación se complementa con un elemento que la vertebra: una llama donde recae toda la fuerza de los objetivos y metas del sindicato.

La palabra industria en color verde, adquiere protagonismo en el logotipo, representando una transición ecológica justa que garantice la actividad industrial y el empleo que avance a su vez, hacia un modelo de producción sostenible y respetuoso con el medio ambiente.



Sus medios oficiales de difusión e información son la página web, y sus perfiles, páginas y canales oficiales en las redes sociales y otros medios de difusión que puedan determinar y aprobar el Consejo Federal

## **Artículo 4. Término y uso del logotipo**

1. El uso de los símbolos históricos de la USO o el resto de sus representaciones quedará determinado por las disposiciones y medios aprobados por el sindicato.
2. La Confederación, las Federaciones profesionales territoriales podrán añadir otra letra o sigla que mejor identifiquen y conecten a la Federación el sentir de las personas afiliadas en cada uno de los ámbitos. Conforme a lo que establezca el manual de identidad corporativo aprobado o revisado en el Consejo Federal en cuanto a la tipografía y perfil gráfico.
3. La Confederación USO, las Uniones Territoriales y las Federaciones Profesionales quedan exoneradas de cualquier uso indebido de los símbolos y logotipo de la USO, salvo que hayan sido autorizados por la misma.

### **Artículo 5. Ámbito territorial**

El ámbito territorial de USO industria será el del Estado español.

## **CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 6. Principios**

Asumiendo su carta fundacional, su trayectoria histórica, su patrimonio cultural, su aportación a la lucha de la clase trabajadora por la libertad y la democracia, su esfuerzo por consolidar un proyecto sindical a la medida de los desafíos de hoy y del futuro, USO industria asume íntegramente los principios que se declaran en el artículo 4 de los estatutos de la confederación USO

### **Artículo 7. Objetivos**

Los objetivos de USO industria son, además de los atribuidos en los estatutos de la confederación en el Artículo 4:

- a. La defensa de los intereses laborales, económicos, sociales, sindicales y profesionales de los trabajadores pertenecientes al ámbito de la Federación de Industria.
- b. La defensa de la igualdad de oportunidades como expresión concreta del carácter pluralista y solidario de USO industria.
- c. Servir de unión, coordinación, vinculación y desarrollo de las federaciones territoriales fomentando así la solidaridad de las personas afiliadas y de todas las personas trabajadoras.
- d. Conseguir la estabilidad en el trabajo y el pleno empleo como premisa indispensable para alcanzar un orden social justo, basado en la igualdad de oportunidades.

- e. Propiciar el desarrollo de la solidaridad internacional de los trabajadores del ámbito federal, por medio de relaciones con federaciones territoriales de todo el mundo, y a través de nuestra presencia en las distintas instancias internacionales. Contribuir al proceso de unidad de acción sindical y unidad de organización, especialmente con el sindicalismo independiente.
- f. Negociar con las Administraciones Públicas y Patronales afectadas las condiciones de trabajo y la elaboración de disposiciones y normas que afecten a la actividad industrial y a personas trabajadoras de la industria.
- g. Impulsar la actualización, perfeccionamiento, promoción y orientación profesional de sus miembros y la formación permanente y continuada de sus representantes sindicales.

### **Artículo 8. Competencias**

USO industria tiene las siguientes competencias:

- a. Establecer en su ámbito las directrices de su política organizativa y de acción.
- b. Promover y realizar la acción sindical y negociación colectiva, los acuerdos, reglamentos de trabajo y la aplicación de las cláusulas de derechos sindicales, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de sus Órganos, sin perjuicio de las competencias correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- c. Estudiar y realizar alternativas concretas a los problemas sectoriales e intersectoriales en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelga y movilizaciones específicas.
- d. Programar y potenciar la información y formación para sus afiliados.
- e. Formar parte de los distintos órganos confederales de USO, con el objeto de participar en la vida orgánica del sindicato.
- f. Promover, coordinar y velar por la aplicación de las normas confederales y federales.
- g. Representar a sus miembros y delegados ante los poderes públicos, Patronales, Organismos e Instituciones Públicas Nacionales e Internacionales y desarrollar la actividad propia en dichos ámbitos, sin perjuicio de las competencias correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- h. Promover la constitución y coordinar el desarrollo de las federaciones territoriales o, en su defecto, provincial, de los sectores estatales y de las secciones sindicales de grupo, estatal, de empresa o centros de trabajo, así como los demás organismos de representación sindical.
- i. Gestionar sus recursos humanos, materiales y económicos.

- j. Promover y coordinar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles organizativos de la Federación y llevar a cabo las acciones necesarias frente a eventuales acciones contrarias a las mismas.
- k. Velar por el funcionamiento de sus órganos, sin perjuicio de las correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- l. Resolver los conflictos internos que surjan en la federación, sin perjuicio de las competencias correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- m. Aquellas otras reconocidas en los presentes estatutos y los estatutos de la confederación USO.

## CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN

### **Artículo 9**

USO industria agrupa a las personas afiliadas que prestan sus servicios en las diferentes actividades que se indican en la disposición adicional segunda de los presentes estatutos y aquellos que determine el Consejo Confederal de la USO.

### **Artículo 10**

Forman parte de USO industria, las federaciones territoriales de industria, secciones sindicales estatales, sectores, coordinadoras, gestoras, delegado federal y los sindicatos o federaciones sindicales de ámbito estatal fusionados, afiliados, adheridos o integrados en esta Federación.

Las secciones sindicales de centro o de empresa estarán adheridas a USO industria en sus respectivos ámbitos territoriales.

### **Artículo 11**

Las federaciones territoriales se pueden articular en Regionales o de Nacionalidad y Provinciales, en función de las exigencias del territorio.

### **Artículo 12**

Las federaciones territoriales y los sindicatos miembros reflejarán en sus estatutos o Reglamentos la asunción de los principios estatutarios y objetivos de USO industria.

### **Artículo 13**

Los estatutos de las Federaciones Regionales/ Nacionales y de los sindicatos miembros, dentro de su autonomía y diversidad, no podrán entrar en conflicto de competencias entre sí.

### **Artículo 14**

Si el Consejo Federal considerara que existe dicho conflicto, informará del mismo a las partes afectadas para su adaptación. Si persistiera, previo informe y propuesta de resolución que emita la Comisión de Garantías, el Consejo federal adoptará las medidas que correspondan.

#### **Artículo 15**

Las federaciones territoriales facilitarán los datos relativos a su situación económica, organizativa y afiliativa, cuando así les sea requerido por los órganos de la Federación Estatal.

#### **Artículo 16**

Los sindicatos miembros tendrán las obligaciones que sobre esta materia dispongan los respectivos acuerdos, atendiendo siempre a los requerimientos de la Comisión de Transparencia Económica.

## **CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA AFILIACIÓN**

#### **Artículo 17**

Podrán afiliarse a la USO, a través de la Federación de Industria, todas las personas trabajadoras que presten servicios en los ámbitos definidos en la disposición adicional segunda, con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, religión o ideología, diversidad funcional o cultural, situación de actividad o inactividad laboral, que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos confederales, y la forma será según se recoge en los mismos.

Así mismo, se podrá adquirir la afiliación a la confederación USO cuando así este reconocido en los acuerdos de afiliación, adhesión, fusión o integración u otras modalidades específicas de asociación con otras organizaciones sindicales en la USO.

#### **Artículo 18. Derechos de las personas afiliadas**

Son derechos de los afiliados de USO industria, además de los establecidos en los estatutos confederales, los siguientes:

- a. Elegir y ser elegible para cargos en todos los niveles de la Federación sin que pueda existir discriminación y sólo con las limitaciones derivadas de los presentes estatutos.
- b. Recibir información periódicamente de las actuaciones realizadas por la Federación. Expresar libremente sus opiniones.
- c. Elevar propuestas a los órganos de la Federación a través de las federaciones territoriales, los sectores y las secciones sindicales estatales, así como de los órganos de interpretación de los acuerdos con los sindicatos afiliados, adheridos, fusionados o integrados.

- d. Utilizar los servicios de la Federación, ya sea a nivel provincial, autonómico o estatal, y acceder a las prestaciones que les reconoce la condición de afiliado.
- e. Participar en las actividades y funcionamiento de la Federación.
- f. Recibir formación sindical a través de los mecanismos que existan al efecto.
- g. Recibir ayuda económica y solidaria de la Caja de Resistencia y Solidaridad de la Unión Sindical Obrera (CRS-USO), de acuerdo con el Reglamento de la misma

#### **Artículo 19. Deberes de las personas afiliadas**

Son deberes de los afiliados de USO industria, además de los establecidos en los estatutos confederales, los siguientes:

- a. Participar activamente en la marcha y funcionamiento de la Federación y difundir entre las personas trabajadoras la información y planteamientos del sindicato.
- b. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación
- c. Pagar la cuota establecida por la confederación de USO.
- d. Respetar las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la USO en todos sus ámbitos y participar activamente en su puesta en marcha. Los acuerdos de los órganos a todos los niveles tienen carácter vinculante.
- e. Informar de los cambios de situación laboral y demás información personal (dirección, teléfono, empresa, correo electrónico...), con el fin de tener actualizados los datos en todo momento.
- f. Hacer un uso adecuado del crédito horario sindical disponible.
- g. Confidencialidad de los datos que el sindicato aporte.
- h. Respetar los principios que inspiran estos estatutos y actuar según los mismos.

#### **Artículo 20. Condición de persona afiliada**

La condición de afiliado a USO industria se pierde por:

1. Por libre decisión de la persona afiliada, solicitando la baja voluntaria.
2. Por resolución sancionadora, previa instrucción del expediente correspondiente.
3. Por fallecimiento de la persona afiliada.
4. Por impago de la cuota sindical durante seis meses consecutivos.
5. Cuando exista sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos graves por acciones u omisiones dolosas realizadas por la persona afiliada. El Reglamento de

Régimen Disciplinario establecerá a estos efectos la relación concreta de delitos previstos en el Código Penal vigente que llevarán aparejada la baja en la afiliación a USO.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 21. Procedimiento Disciplinario**

En el procedimiento disciplinario, así como en las infracciones y sanciones, se estará a lo contemplado en los estatutos confederales y en el Art. 22 y 23 de los presentes estatutos Federales.

### **Artículo 22**

Las sanciones y las expulsiones que supongan la pérdida de la condición de afiliado serán decididas por el Consejo de la Federación en su respectivo ámbito territorial, y por el Consejo Federal Estatal en el caso de tener responsabilidad a nivel estatal.

### **Artículo 23**

La Comisión Ejecutiva Federal Estatal, ante una situación de especial gravedad, podrá suspender temporalmente y de forma cautelar la afiliación y funciones que realice cualquier miembro del ámbito funcional de USO industria. El Consejo Federal Estatal deberá ratificar dicha suspensión, así como determinar la sanción definitiva.

### **Artículo 24. Responsabilidad por actos realizados a título individual**

La Unión Sindical Obrera no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las actuaciones y decisiones de los afiliados y afiliadas, y de los dirigentes y de las personas que componen los órganos de representación del sindicato, que se hayan realizado a título individual o mediante una actuación no representativa del sindicato, sin conocimiento ni consentimiento de la organización, o que incumplan los acuerdos alcanzados por los órganos competentes, cualquiera que sea el contenido de los mismos; siendo los autores de dichos actos los únicos responsables de los mismos y de las consecuencias derivadas de su realización.

Todo ello, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que el sindicato pudiera adoptar al respecto.

### **Artículo 25. Gestión económica y comportamiento ético**

USO industria tan pronto tenga conocimiento o existan indicios sólidos de una gestión económica negligente o fraudulenta que pueda llevar a la organización al quebranto económico o amenace gravemente la liquidez de la organización y el prestigio social de USO industria; procederá a la realización de una auditoría económica externa que será financiada con los fondos de la organización auditada.

Del resultado de la auditoria económica realizada, la Comisión Ejecutiva Federal Estatal tomará con urgencia las medidas necesarias para el resarcimiento del daño causado. La decisión será ratificada por el Consejo Federal. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión Federal de Garantías.

## CAPÍTULO VI: ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

### Artículo 26. Estructura

Para el desarrollo de sus objetivos, la Federación contará con la siguiente estructura:

1. Las Secciones Sindicales Estatales o de Grupo.
2. Los Sectores profesionales.
3. Las Federaciones Territoriales (Regionales, Nacionales)
4. Los Sindicatos federados, adheridos, afiliados o integrados.
5. Delegado o delegada Federal en el territorio.

1. Las Secciones Sindicales

- a. Podrán ser de ámbito de grupo de empresas, estatal, autonómico, provincial y de centro de trabajo.
- b. Agrupan a sus miembros y tienen como competencias el desarrollo de la acción sindical y la negociación colectiva en los temas que le sean propios y coincidan exactamente con su ámbito. Gozarán de toda la autonomía que les reconocen los estatutos confederales de USO y el Reglamento Marco de secciones sindicales de USO industria, o reglamento aprobado por la propia sección sindical, que en ningún caso podrá contravenir el Reglamento Marco de secciones sindicales de USO industria, prevaleciendo en caso de discrepancias el Reglamento Marco de secciones sindicales de USO industria.

Son funciones de las secciones sindicales, en su ámbito:

- a. Desarrollar afiliativamente el sindicato, con el objetivo de alcanzar su total implantación.
- b. Representar a su afiliación ante las empresas y administraciones correspondientes en materia de condiciones de trabajo.
- c. Dar respuesta a los problemas que se plantean en su ámbito de acción.
- d. Difundir y programar, respectivamente, a su representación y afiliación la información y la formación.
- e. Elaborar alternativas sindicales a los problemas existentes en su ámbito.
- f. Promover y realizar la acción sindical y la negociación de los acuerdos colectivos que corresponden exactamente a su ámbito.

- g. Realizar campañas sindicales reivindicativas propias o federales.
- h. Establecer, gestionar y ofertar a la afiliación los servicios propios en el ámbito de la sección sindical.
- i. Programar y realizar las elecciones sindicales, exclusivamente en su ámbito.
- j. Colaborar en la realización y apoyar las elecciones sindicales que sean de su sector, y en aquellas otras que puedan afectar a la consecución de los objetivos de USO industria.
- k. Informar a la Comisión Ejecutiva Federal de todos los acuerdos alcanzado dentro de la sección sindical o en materia de negociación colectiva.
- l. Participar activamente en la vida orgánica de la federación en sus respectivos ámbitos, asumiendo las decisiones que democráticamente emanen de esta.
- m. Aquellas otras que les sean reconocidas en los estatutos y Reglamentos de USO industria.

## 2. Sectores Profesionales

Son estructuras destinadas a la coordinación y definición sectorial de la acción sindical, acción electoral y negociación colectiva, con composición variable en función de la propia estructura de negociación colectiva y de los espacios electorales.

Tanto la creación como la reorganización de los sectores a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal serán nombrados y aprobados por el Comité Federal.

Gozan de autonomía para la gestión sindical y reivindicativa en aquellas materias que coincidan exactamente con su ámbito. Pueden tener denominaciones propias, añadiendo la sigla USO industria, si bien su utilización a efectos electorales deberá ser autorizada por la Comisión Ejecutiva Federal.

Podrán constituirse los siguientes sectores profesionales de Acuerdo con las prioridades establecidas por USO industria y los que en un futuro ratifique el Consejo Federal previa propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal al Comité: Automoción, Siderometalúrgico, Químicas, Energía, Industrias Extractivas Agroalimentario, Metalgráficas, TIC.

Son funciones y competencias de los sectores profesionales:

- a. Desarrollar afiliativamente el sindicato en su ámbito.
- b. Representar a sus afiliados ante las empresas y administraciones, en materia relacionadas con la acción sindical.

- c. Promover y coordinar la constitución, desarrollo y actividad de las secciones sindicales, en todos los ámbitos donde exista afiliación, tratando de implantar el sindicato en aquellos centros de trabajo donde no se tenga presencia.
- d. Difundir y programar, respectivamente, la información y formación para sus delegados y afiliados.
- e. Elaborar alternativas sindicales a los problemas sectoriales.
- f. Promover y realizar la negociación colectiva sectorial que afecte a sus condiciones de trabajo, y apoyar la realizada por las secciones sindicales, así como representar a USO industria en las mesas sectoriales y observatorios, defendiendo los planteamientos reivindicativos que establezca el propio Sector.
- g. La decisión sobre firma de Acuerdos Colectivos corresponderá al Sector cuando su ámbito coincida exactamente y sólo afecte a trabajadores del mismo. En aquellas materias que sean comunes con otros sectores deberán coordinarse previamente, todo ello dentro del marco de la política reivindicativa de la Federación y de USO.
- h. Ejecutar las campañas sindicales reivindicativas propias y federales, en defensa de los intereses de los trabajadores.
- i. Promover, desarrollar y realizar la acción sindical siempre dentro del respeto a la autonomía de las secciones sindicales.
- j. La programación y realización de las elecciones sindicales en su ámbito.
- k. Establecer, gestionar y ofertar a los afiliados los servicios propios en el ámbito del Sector Profesional dentro del respeto a la Autonomía de las secciones sindicales.
- l. Coordinar su actividad con la Federación Estatal, Territorial de su ámbito.
- m. Tendrá obligación de realizar y apoyar las elecciones sindicales que sean de su sector, y en aquellas otras que puedan afectar a la consecución de los objetivos de USO industria.
- n. El uso de la Asesoría Jurídica Estatal (AJE) tal y como esté recogido en el propio reglamento.

## 2.1 Organización de los sectores de ámbito estatal.

Los sectores estatales elaborarán y aprobarán planes de trabajo, que contemplarán su constitución, estructura y funcionamiento interno, que no podrán entrar en contradicción en ningún caso con los presentes estatutos. Si se dieran estas contradicciones serán corregidas por el Consejo Federal.

Los sindicatos afiliados tienen, en su sector, las facultades reconocidas en los respectivos acuerdos de afiliación, federación, adhesión o integración.

## 3. Las Federaciones territoriales

Estarán constituidas por las Federaciones Regionales o Nacionales que a su vez estarán constituidas por Federaciones Provinciales que conforman su ámbito territorial y se regularán de acuerdo con sus propios estatutos que en ningún caso podrán entrar en conflicto de competencias entre sí, como tampoco con los presentes estatutos. Para el caso de Ceuta y Melilla existirán Federaciones de Ciudad Autónoma.

Sus funciones son:

- a) Organizar y coordinar las Federaciones Provinciales.
- b) Participar y representar a sus afiliados ante la Unión Territorial y Federación Estatal.
- c) En coordinación con la Federación Estatal, desarrollar la acción de USO INDUSTRIA en su región/nacionalidad o ciudad autónoma.
- d) Elegir o designar a los permanentes sindicales del territorio que sean asignados por los órganos correspondientes, según necesidades de la Federación Estatal.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos en su ámbito.
- f) Coordinar, impulsar y desarrollar en colaboración con las secciones sindicales, sectores profesionales y los sindicatos o federaciones sindicales fusionados, afiliados o integrados en USO industria, la acción sindical en su ámbito (campañas afiliativas, elecciones sindicales, etc.).
- g) El uso de la Asesoría Jurídica Estatal (AJE) tal y como esté recogido en el reglamento.

Las Federaciones Provinciales operarán con los mismos criterios y funciones que para el ámbito respectivo se le asignan a las Federaciones, Regionales o Nacionales.

4. Los sindicatos federados, afiliados, adheridos o integrados según los respectivos acuerdos de federación, afiliación, adhesión o integración.

Los sindicatos federados, afiliados, adheridos o integrados regularán el funcionamiento de las secciones sindicales de su ámbito, conforme a los acuerdos suscritos.

5. Delegado o delegada Federal

En lo territorios no constiuidos o intervenidos la Comisión Ejecutiva Federal podrá nombrar un Delegado Federal que representará a la Federación Estatal en el Territorio. El Delegado Federal será nombrado y cesado por el voto mayoritario favorable de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal a propuesta de la Secretaría General.

Sus funciones son:

- a. Participar y representar a sus afiliados ante la Unión Territorial y Federación Estatal.
- b. En coordinación con la Federación Estatal, desarrollar la acción de USO industria en su territorio
- c. Elegir o designar a los permanentes sindicales del territorio que sean asignados por los órganos correspondientes, según necesidades de la Federación Estatal.
- d. Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos en su ámbito.
- e. Coordinar, impulsar y desarrollar en colaboración con las secciones sindicales, sectores profesionales y los sindicatos o federaciones sindicales fusionados, afiliados o integrados en USO industria, la acción sindical en su ámbito (campañas afiliativas, elecciones sindicales, etc.).
- f. Desarrollar la estructura territorial necesaria para la constitución de la coordinadora/gestora que de lugar a un Congreso de la Federación de Industria en el territorio.
- g. Asesoría jurídica estatal. Utilizar la Asesoría Jurídica Estatal (AJE), tal y como está establecido en su propio Reglamento.

## CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA

### **Artículo 27. Órganos**

Los órganos de USO industria son:

1. Congreso Federal.
2. Consejo Federal.
3. Comité Federal.
4. Comisión Ejecutiva Federal.
5. Comisión de Garantías Federal.

### **Artículo 28. El Congreso Federal**

Es el máximo órgano de decisión de USO industria. Se reúne de manera ordinaria cada cuatro años.

Aprueba las líneas estratégicas y los programas globales de acción de la federación hasta la celebración del próximo Congreso.

Aprueba los estatutos de USO industria y elige a los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal y de la Comisión de Garantías Federal.

Está compuesto por los delegados y delegadas elegidos por los órganos correspondientes de las federaciones territoriales, sectores profesionales, en número que determine el reglamento interno aprobado por el Consejo Federal en base a la afiliación.

Quedará válidamente constituido cuando en primera convocatoria estén presentes los 2/3 del total de delegados inscritos, y media hora después, en segunda convocatoria, cuando estén presentes como mínimo la mitad mas uno de los delegados inscritos.

### **Artículo 29**

El orden del día y el reglamento del Congreso Federal será fijado por el Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal. Se enviará a las federaciones territoriales y sectores junto con las ponencias y reglamento del Congreso, al menos con dos meses de antelación a la celebración del mismo.

El Congreso Federal será regulado a través de un Reglamento aprobado por el Consejo Federal.

### **Artículo 30. Competencias del Congreso Federal**

Son competencias del Congreso Federal:

- a. La modificación de los estatutos de la Federación, salvo las cuestiones derivadas de la aplicación de los estatutos confederales las cuales quedarán incorporadas a los presentes estatutos en los términos acordados por el Consejo federal, y salvo la federación, afiliación, adhesión, integración o segregación de sindicatos en la Federación de Industria de USO de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37g de los presentes estatutos.
- b. Determinar la política global sindical de la Federación.
- c. Fijar los objetivos organizativos y afiliativos.
- d. Elegir a la Comisión Ejecutiva Federal.
- e. Elegir a la Comisión de Garantías Federal.

### **Artículo 31**

Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría simple, a excepción de la sanción definitiva de los estatutos, tal como se establece en el Artículo 58.

Para que las votaciones sean válidas, han de ejercer el voto, como mínimo, la mitad más uno de los delegados acreditados.

La votación para la elección de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Garantías será secreta, efectuándose sobre una lista cerrada elaborada de acuerdo con lo que determine el reglamento del Congreso.

El sistema de elección de los órganos federales será de listas completas y recuento mayoritario.

### **Artículo 32**

El proceso congresual ordinario comienza seis meses antes de la celebración del Congreso Federal, con la convocatoria del mismo. Durante el tiempo marcado en el reglamento del congreso, las federaciones territoriales, sindicatos miembros y sectores deben celebrar Asambleas o Congresos extraordinarios, o reunir al correspondiente órgano estatutario para debatir las ponencias y elegir a las delegaciones al Congreso.

Las citadas estructuras organizativas, dentro de los seis meses posteriores a la celebración del Congreso Federal, celebrarán sus Congresos ordinarios para adaptar sus estatutos y resoluciones, definir la política sindical en sus ámbitos, y elegir a sus dirigentes.

### **Artículo 33**

El Congreso Federal extraordinario se reúne a requerimiento de 2/3 de los miembros del Consejo Federal o por el 25 % de los afiliados de la federación. Este Congreso se celebrará en un plazo mínimo de 45 días, y máximo de 90, desde que se acordó su celebración. Su convocatoria y Orden del Día deben ser notificados -al menos- con treinta días de antelación. El Orden del Día del Congreso Federal extraordinario será fijado por el mismo Consejo Federal que acordó su convocatoria o por quienes lo hubieran promovido.

### **Artículo 34. El consejo federal**

Es el órgano que recibe del Congreso el mandato para dirigir USO industria hasta el siguiente Congreso y vela por el cumplimiento de los acuerdos tomados en él.

### **Artículo 35**

Se reúne de manera ordinaria una vez al año de forma presencial a convocatoria de la Comisión Ejecutiva Federal y de manera extraordinaria por la tercera parte de sus miembros, como reglamentariamente se determine.

### **Artículo 36. Composición**

El Consejo Federal está compuesto por:

- a. La Comisión Ejecutiva Federal.
- b. Un miembro en representación de cada una de las Federaciones, Coordinadoras Territoriales constituidas.
- c. El Delegado o Delegada Federal Territorial.

- d. Diez miembros en representación proporcional a la afiliación de las federaciones territoriales constituidas.
- e. El coordinador de cada Sector Estatal.
- f. Con voz pero sin voto un miembro por cada área funcional.

En el punto del Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva federal, esta no tendrá derecho a voto.

### **Artículo 37. Funciones y competencias del Consejo Federal**

Las funciones y competencias del Consejo Federal serán:

- a. Puede aceptar la dimisión, efectuar ceses y nombrar sustitutos, de miembros de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Garantías, siempre que se acuerde con los votos de al menos 2/3 de sus miembros.
- b. Convoca el Congreso ordinario antes de finalizar el período de mandato. Aprueba el reglamento del Congreso y nombra a las Comisiones Congressuales. En caso de Congreso extraordinario, lo hará de acuerdo con el Art. 33 de los presentes estatutos.
- c. Examina y aprueba las propuestas de la Comisión Ejecutiva.
- d. Examina y aprueba la gestión del presupuesto económico de la Federación, marcando las líneas generales del año siguiente.
- e. Aprueba los reglamentos internos de USO industria.
- f. Resuelve sobre las cuestiones en las que la Comisión Ejecutiva Federal haya tenido que intervenir en aplicación de lo dispuesto en los Art. 22, 23 y 25 de los presentes estatutos.
- g. Aprueba, si procede, la federación, afiliación, adhesión o integración, o en su caso segregación, de sindicatos de ámbito estatal, y ratifica lo propio respecto de sindicatos de ámbito territorial inferior, en aquellos lugares donde las federaciones territoriales no estén constituidas, procediendo a la modificación estatutaria pertinente. Estas competencias podrán ser asumidas por la Comisión Ejecutiva Federal cuando concurren razones de urgencia y/o electorales.
- h. Ratificar en caso de especial gravedad, la sanción a imponer, de acuerdo con lo establecido en los Art. 22, 23 y 25 de los presentes estatutos.
- i. Promover la constitución y el desarrollo de las federaciones territoriales de industria no constituidas, impulsando sus procesos organizativos y convocando sus respectivos Congresos de forma coordinada con las organizaciones territoriales.

- j. Ratifica y aprueba el programa de acción de la Federación de Industria y el de sus organizaciones, sobre los siguientes temas: Objetivos electorales y Afiliativos, organización de las estructuras federales y su programación anual (recursos materiales, económicos y humanos), Formación, Campañas de acción sindical, negociación colectiva, etc.
- k. Las decisiones del Consejo Federal se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los votos), a excepción de aquéllos supuestos ya descritos, en que específicamente se requieran mayorías cualificadas.

### **Artículo 38. El Comité Federal**

El Comité Federal es el Órgano, responsable de la cohesión, desarrollo, adaptación a su ámbito y realización del programa de acción y de las campañas sindicales de la USO en todas las organizaciones, pudiendo asumir aquellas otras competencias que el Consejo Federal le pueda encomendar.

Debatirá todo lo relacionado con las reivindicaciones profesionales, es decir, negociaciones con patronal y/o Administraciones, así como podrá valorar y proponer medidas de presión sindical. Podrá proponer a la Comisión Ejecutiva Federal, ante una situación de especial gravedad, la suspensión temporal, y de forma cautelar, de la afiliación y funciones que realice un miembro de la federación.

Evalúa el desarrollo de los objetivos congresuales. Fija la estrategia sindical y organizativa sobre las bases de las decisiones adoptadas en el Congreso Federal.

El Comité Federal, aprobará las ponencias que se debatirán y aprobarán, si procede en el Congreso Federal.

- a) Composición: Está compuesto por la Comisión Ejecutiva Federal y por quienes ostenten las Secretarías Generales de las Federaciones de Industria Territoriales constituidas.
- b) Reuniones: El comité Federal se reunirá de forma ordinaria tres veces al año y de forma extraordinaria mediante la convocatoria de la Comisión Ejecutiva Federal o por 1/3 de sus miembros.

### **Artículo 39. La Comisión Ejecutiva Federal**

Es el órgano colegiado de dirección de la Federación, elegido por el Congreso Federal. Tiene la responsabilidad colectiva de la gestión ordinaria y ostenta la representación de la Federación Estatal en todos los niveles.

### **Artículo 40. Funciones y competencias**

- a. Nombra a quien ha de representar a la Federación ante las diversas Instituciones públicas o privadas, tanto de carácter nacional como internacional; así como la

representación de USO industria en las mesas negociadoras de su ámbito sectorial o de grupo de empresa, siempre que no esté constituido el sector o la sección sindical de grupo.

- b. Nombrar los Delegados Federales en los territorios.
- c. Representa a la Federación ante los órganos confederales.
- d. Propone ante el Consejo Federal a los miembros que representarán a la Federación en el Consejo y Congreso Confederal.
- e. La gestión de los recursos propios de la Federación Estatal, adoptando las medidas adecuadas, para obtener el máximo rendimiento de los medios utilizados por cada estructura organizativa de la Federación. Para ello, la Comisión Ejecutiva Federal, podrá organizarse siguiendo el criterio de optimización tanto de los recursos humanos como de los económicos.
- f. Todas aquellas necesarias para asegurar el normal funcionamiento y desarrollo de la Federación.
- g. Iniciar acciones legales en defensa de los intereses de la Federación, por acuerdo mayoritario de sus miembros. La Comisión Ejecutiva podrá delegar esta competencia para acciones en las diversas jurisdicciones, entre otras de lo contencioso-administrativo, de lo social, civil, penal...
- h. Se reúne de manera ordinaria bimensualmente por convocatoria de la Secretaría General. La Comisión Ejecutiva Federal se podrá reunir también extraordinariamente por convocatoria de la Secretaria General, o a iniciativa de la tercera parte de sus miembros.
- i. Los acuerdos de la Ejecutiva se adoptan por mayoría simple (mitad más uno de los votos emitidos), salvo en el caso de elección de Moderador, Secretario de Actas, y para proponer el cese o sustitución de uno de sus miembros, que se adoptarán por mayoría cualificada (dos tercios de sus miembros).
- j. Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras Federales.
- k. Representar a la Federación ante los poderes públicos, las instituciones, las organizaciones patronales y los organismos internacionales.
- l. Ejercer y coordinar las relaciones internacionales de la Federación y de las organizaciones.
- m. Ejercitar, previo acuerdo mayoritario de sus miembros, cuantas acciones jurídicas se consideren oportunas, sin perjuicio de las competencias de las demás estructuras de la USO.
- n. Acordar la composición, así como nombrar a los miembros de la comisión gestora que sustituya a las organizaciones disueltas o suspendidas.

- o. Las personas que integren la Ejecutiva Federal pueden participar con voz y sin voto en las reuniones orgánicas de las federaciones territoriales previa solicitud de dicha participación.
- p. Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal asumen individual y colegiadamente la dirección del sindicato.

#### **Artículo 41. Composición.**

Está compuesta por ocho Secretarías Federales, las Secretarías son:

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización y Finanzas
3. Secretaría de Acción Sindical
4. Secretaría de Comunicación
5. Secretaría de Acción Internacional
6. Secretaría de Afiliación y Representatividad e Igualdad.
7. Secretaría de Transición Ecológica y Cambio Climático
8. Secretaría de Formación

La Secretaría General asumirá la responsabilidad de la coordinación de todas las actividades que se realicen.

El desempeño de estos cargos es incompatible con otros en Uniones o Federaciones.

#### **Artículo 42**

La Comisión Ejecutiva Federal asume individual y colegiadamente el funcionamiento de la Federación entre Consejos, debiendo responder ante este, y entre otras, de las responsabilidades emanadas del Congreso.

Aplica las resoluciones y los documentos congresuales emanados del Congreso y Consejo federal, y responde colegiadamente ante estos.

#### **Artículo 43**

1. La Secretaría General convoca la Comisión Ejecutiva Federal y ejerce la representación legal de USO industria de forma permanente y ordinaria. Asume la responsabilidad de la marcha diaria de la Federación, y es de su especial competencia el proponer las iniciativas precisas en cada momento, para el buen funcionamiento de la Federación y de la Comisión Ejecutiva Federal.

2. La Comisión Ejecutiva Federal regulará el funcionamiento interno de la misma y la asignación de funciones de cada uno de sus miembros.
3. La Secretaría General de USO industria dispondrá del apoderamiento notarial y facultades legales que para el ámbito profesional, geográfico y funcional de la Federación de Industria que le reconoce el ANEXO 1 de los estatutos de la confederación de la UNIÓN SINDICAL OBRERA, pudiendo a su vez, conferir apoderamiento de parte o de la totalidad de dichas facultades a dirigentes o terceras personas, y en su caso revocar las mismas, informando previamente de ello a la Comisión Ejecutiva Federal.
4. La Secretaría General propondrá los nombramientos y ceses de los Delegados Federales en el Territorio.

#### **Artículo 44**

La Comisión Ejecutiva tiene competencias en todo lo relacionado con las empresas y la administración, medidas de presión sindical, y en general, del seguimiento de todas las actividades de la Federación, en consonancia con los objetivos congresuales marcados.

La Comisión Ejecutiva Federal tendrá preferencia para cubrir las necesidades de liberados para la estructura federal. La Comisión Ejecutiva Federal será informada del procedimiento de elección y previamente de la designación de liberados en todos los ámbitos de la Federación. De todo ello se dará cuenta al Consejo Federal.

En cualquier caso, la Comisión Ejecutiva Federal no podrá firmar acuerdos en contra de la posición mayoritaria de la sección sindical en el ámbito de la propia empresa.

#### **Artículo 45. Las Áreas de trabajo federales**

Atendiendo a la necesidad de organizar una Federación más operativa que responda a situaciones específicas, USO industria podrá crear áreas de trabajo que colaboren con la Comisión Ejecutiva Federal en el desarrollo de sus funciones.

A tal efecto, se podrán crear las áreas de trabajo, que las necesidades en cada momento aconsejen, adscribiéndose a la secretaría que corresponda en cada caso.

#### **Artículo 46. La comisión federal de garantías**

Es el órgano de garantía estatutaria y es competente:

Para instruir el expediente en los conflictos entre diferentes organizaciones de la Federación, a petición de la Ejecutiva Federal o de cualquiera de las Organizaciones en conflicto, a través de ella. Las medidas disciplinarias que proponga el expediente deben ser aprobadas por el Consejo Federal, que es la última instancia.

Cuando se trate de infracciones cometidas por afiliados de forma individual, que tengan cargo en alguna estructura de la Federación, y estos decidan recurrir ante la Comisión Federal las decisiones de los órganos pertinentes, así como las sanciones impuestas por la Comisión Ejecutiva Federal.

Resuelve en última instancia, ante posibles reclamaciones de afiliados afectados por decisiones u omisiones de las Comisiones Regional/Nacional de Garantías Federales.

Todas aquellas materias o cuestiones no reflejadas en los tres puntos anteriores no serán competencia de la Comisión Federal de Garantías.

#### **Artículo 47**

La Comisión Federal de Garantías estará compuesta por una Presidencia y dos vocalías, designadas, en ambos casos, por elección en el Congreso Federal. Estos cargos son incompatibles con cualquier otro cargo federal.

#### **Artículo 48**

Los acuerdos de la Comisión Federal de Garantías se adoptarán por mayoría. Su funcionamiento y la determinación de las acciones que pueda establecer serán reguladas por su reglamento interno, el cual, así como cualquier otra modificación posterior, deberá ser aprobado por el Comité Federal.

#### **Artículo 49**

La destitución y reposición de sus miembros, de forma individual o colectiva, debe aprobarse con los 2/3 de los votos del Consejo Federal.

## **CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 50**

La Federación de Industria de USO se asienta sobre el principio de Autonomía Sindical, que comporta la Autonomía Financiera, la cual conlleva la consecución de la autofinanciación a todos los niveles.

#### **Artículo 51**

Se establece el principio básico y fundamental de la solidaridad entre todas las Federaciones territoriales, sindicatos miembros, sectores profesionales y secciones sindicales con objeto de contribuir al desarrollo sindical en aquellas zonas en las que el nivel de afiliación o de necesidades no haga posible la autofinanciación de las mismas.

#### **Artículo 52. Financiación**

Las fuentes de financiación de USO industria son las siguientes:

- a. La cuantía por cuota según el criterio de reparto que determine el Consejo Confederal.
- b. Las donaciones o aportaciones voluntarias, o a través de campañas extraordinarias en el ámbito estatal, autonómico y/o provincial.

- c. Las subvenciones o fondos que puedan serle concedidas a nivel estatal, autonómico y/o provincial.
- d. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones, prestación de servicios, etc. a nivel estatal.

### **Artículo 53**

La Comisión Ejecutiva Federal, a quien corresponde la gestión de los recursos propios de la Federación, presentará el presupuesto anual de la Federación Estatal, para su inclusión en los presupuestos confederales que cada año debe debatir y aprobar el Consejo Confederal.

La afiliación, individualmente o en grupo, o las organizaciones, no pueden pedir divisiones del fondo común patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación ningún tipo de compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente pagadas.

La Federación gestionará la contabilidad de conformidad a lo dispuesto en el RD 1491/2011 de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas Entidades. Todo ello a fin de garantizar una absoluta transparencia en su situación económica y financiera.

A estos efectos, la afiliación, a través de sus organizaciones respectivas, podrán recabar en cualquier momento de la Comisión Ejecutiva Federal información sobre la situación económica de la Federación: presupuesto ejecutado, restante, disponibilidad, plazo de ejecución vencido, situación compromisos crediticios y cualquier otro dato que pueda verse implicado por gestiones relativas a cumplimiento de plazo.

De la misma manera y con carácter anual, se presentará una justificación documental de cuentas y del estado económico, en el seno del Consejo Federal, para conocimiento de todos los afiliados.

Los presupuestos serán elaborados bajo el principio de déficit 0

## **CAPÍTULO IX: REGLAMENTOS INTERNOS**

### **Artículo 54**

Los reglamentos internos de que se doten los órganos de la Federación Estatal deben ser sometidos para su aprobación al Comité Federal.

Dichos reglamentos serán sometidos necesariamente a revisión tras la celebración del Congreso Estatal.

## CAPÍTULO X: INCOMPATIBILIDADES

### Artículo 55

Quienes ocupen cargo en una Secretaría estatal en la Comisión Ejecutiva de USO industria, no podrán simultanear ningún tipo de secretariado a nivel Provincial o Autonómico/Nacional ni en la Federación, ni en las Uniones Territoriales de USO. Asimismo, existirá incompatibilidad entre el cargo de Secretario General de una Unión Territorial y Secretario General o asimilado de la Federación Territorial.

El cargo de responsable de un sector estatal, se podrá simultanear con una Secretaría territorial de Unión o Federación.

### Artículo 56

La incompatibilidad de cargos sindicales con cargos políticos o públicos será la regulada por los estatutos confederales de USO, que en todo caso serán interpretados y aplicados por la Comisión Ejecutiva Federal.

## CAPÍTULO XI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE USO INDUSTRIA

### Artículo 57

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Congreso Federal en todas sus disposiciones. Podrán presentar propuestas de modificación cualquiera de las organizaciones acreditadas en el mismo, así como el Consejo Federal o la Comisión Ejecutiva Federal.

### Artículo 58

Cualquier modificación estatutaria debe ser aprobada por los 2/3 de los delegados presentes en el momento de la votación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 31.

### Artículo 59

La disolución o fusión de USO industria sólo podrá ser acordada por un Congreso Federal Extraordinario convocado a tal fin, por mayoría de los  $\frac{3}{4}$  de los votos representados en ese Congreso Federal Extraordinario, que deben representar como mínimo a los 2/3 de la afiliación al sindicato en ese momento.

En caso de disolución, el Congreso Federal decide sobre el destino que deba darse al patrimonio de la Federación, sin que en ningún caso pueda tener carácter lucrativo

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Adicional Primera**

En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en los estatutos de la confederación U.S.O.

### **Adicional segunda**

Todas las actividades de la industria y aquellas relacionadas, según el Código Nacional de Actividades Económicas vigente:

- GRUPO A.- AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.
- GRUPO B.- INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
- GRUPO C.- INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
- GRUPO D.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
- GRUPO F.- CONSTRUCCIÓN.
- GRUPO G.- VENTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGERO. VENTA DE OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR. VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS.
- GRUPO K.- INDUSTRIA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC). TELECOMUNICACIONES. PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA

### **Adicional Tercera**

Las referencias a las Federaciones Regionales/Nacionales se entenderán también como Federaciones de Ciudad Autónoma para los casos de Ceuta y Melilla.

Dada la naturaleza de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en lo que al Art. 55 sobre incompatibilidades se refiere, tan solo tendrá vigor la incompatibilidad referida en la primera frase de dicho artículo.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los presentes estatutos, junto con los reglamentos en ellos previstos que los desarrollan, forman un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los estatutos o reglamentos de rango inferior. Ello sin perjuicio de su plena autonomía para regular su normativa en función de las singularidades de cada realidad.